



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5299)

F 4 FEB 2018

"Por la cual el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano otorga aval para el candidato a la Presidencia y Vicepresidencia de la República periodo Constitucional 2018 – 2022 y adopta otras decisiones"

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política Nacional establece que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones.

Que el artículo 190 y s.s., de la Constitución Política Nacional establecen que el Presidente de la República será elegido por votación popular para un período de cuatro años y quien aspire serlo deberá ser Colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, mayor de treinta años y no haber incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1º, 4º y 7º del artículo 179 o no haber ejercido dentro del año inmediatamente anterior el cargo de Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandante de las Fuerzas Militares, Director General de la Policía, Gobernador de Departamento o Alcalde.

Que el artículo 202 y s.s., de la Constitución Política Nacional establecen que el Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República.



Que el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986, establece que la elección del Presidente y Vicepresidente de la República se llevará a cabo el último domingo del mes de mayo del año de la elección.

Que la Registraría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 5552 del 26 de mayo de 2017 con la cual fijo el calendario electoral para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República periodo Constitucional 2018 – 2022 y estableció entre otras fechas, la del 27 de mayo de 2018 como fecha de la elección.

Que el Partido Liberal Colombiano los días 28 y 29 de septiembre, celebró la VII Convención Nacional Liberal, donde entre otras decisiones fueron aprobadas las proposiciones de:

"(...)

1. *La elección del candidato a la Presidencia de la Republica en representación del Partido Liberal Colombiano deberá someterse a la Consulta Popular programada por el Consejo Nacional Electoral el próximo 19 de noviembre de 2017. Igualmente, se autoriza para que el Director del Partido y el candidato así seleccionado, puedan convenir la conformación de una coalición con otras organizaciones políticas, para postular un candidato único en la elección presidencial del 2018, para lo cual quedan ampliamente facultados para convenir la reglas de dicha coalición y el proceso de selección del candidato, que podrá ser incluso la participación en una consulta popular interpartidista.*

El Director del Partido queda ampliamente facultado para reglamentar el proceso de realización de la consulta, determinar los plazos de inscripción de candidatos, los requisitos para la misma, las reglas de financiación y las demás que por Ley sean necesarias para la cabal realización de la misma y podrá convenir con la organización electoral reglas especiales sobre la manera de realizar las votaciones.

2. *Los militantes del Partido Liberal que se postulen a obtener aval en representación del Partido para ser pre candidatos o candidatos a cualquier cargo de elección popular, deberán suscribir un compromiso de respeto a los principios y valores del Liberalismo contenidos en los Estatutos y discutidos en el marco del último Foro Programático Nacional, así como promover desde los cargos de representación el cumplimiento de las líneas de acción política del Partido que para tales efectos fije el Director Nacional del Partido.*

Facultase al Director Nacional para adoptar el contenido de dicho compromiso.

(...) (SIC para lo transcrito)

Que mediante Comunicación Oficial el Partido Liberal Colombiano oficializó la solicitud para realizar Consulta Popular en el sentido de preguntar a los ciudadanos habilitados en el censo electoral para votar "*¿Cuál de los siguientes ciudadanos Liberales elige Usted, como candidato del Partido Liberal Colombiano para que participe en una consulta interpartidista que elija candidato único en coalición, o para ser el candidato único del Partido Liberal Colombiano en la elección de Presidencia de la República a celebrarse el 27 de mayo de 2018?*"

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2678 del 24 de octubre de 2017, aprobó la pregunta formulada por el Partido Liberal Colombiano para la adopción de una decisión interna a través del mecanismo de Consulta Popular, que en efecto se realizó el 19 de noviembre de 2017.

Que se llevó a cabo la Consulta Popular el 19 de noviembre de 2017, resultando electo el Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA, según la certificación de los resultados electorales expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Partido Liberal Colombiano luego de consultas y análisis políticos, de conformidad al artículo 7 de la Ley 996 de 2005, ha decidido suscribir una alianza programática y política con el Partido Alianza Social Independiente, Colectividad Política que con dicho fin, otorgó aval como candidata a la Vice Presidencia de la República a la Dra. CLARA EUGÉNIA LÓPEZ OBREGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.481.937 de Bogotá D.C.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano previa verificación en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y los requisitos contemplados en el artículo 75 de los Estatutos para ser candidatos del Partido, expidió concepto favorable para el otorgamiento del aval a la Presidencia de la República al Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA y a la



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5299

Vicepresidencia de la República a la Dra. CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON.

Que los artículos 20 numeral octavo y 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Director Nacional para expedir aval a los candidatos que en representación de la Colectividad participarán en la elección para ser electo Presidente y Vicepresidente de la República que se llevará a cabo en primera vuelta el 26 de mayo de 2018.

Que los numerales 21 y 25 del artículo 20 ibídem, establecen que corresponde al Director Nacional del Partido ejercer la facultad reglamentaria de los estatutos y delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgamiento de aval para la Presidencia y Vicepresidencia de la República. El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, por cumplir con todos los requisitos otorga aval para ser candidato a la Presidencia de la República de Colombia periodo Constitucional 2018 – 2022 en representación de esta Colectividad para las elecciones que se llevarán a cabo el 27 de mayo de 2018, al Doctor HUMBRETO DE LA CALLE LOMBANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.327.135 de Manizales (Caldas) y como fórmula Vicepresidencial mediante la figura jurídica de alianza con el Partido Alianza Social Independiente a la Dra. CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON identificada con cédula de ciudadanía No. 41.481.937 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos: El aval concedido, otorga a los Dres. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA y CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos del Partido Liberal Colombiano a la Presidencia y Vicepresidencia de la República de Colombia,



respectivamente, y les faculta para la búsqueda de alianzas programáticas con otros Partidos y Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos en torno a su campaña electoral; las cuales y en todo caso, deben ser autorizadas y suscritas por el Director Nacional del Partido quien para tales efectos delega al Secretario General y representante Legal del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

A hacer prevalecer los principios del Liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales consignados en el manifiesto y compromiso por ellos suscrito al momento de la postulación a sus aspiraciones.

ARTÍCULO CUARTO. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales y los candidatos avalados en las listas al Congreso de la República, deberán apoyar la candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia de la República avalada por el Partido Liberal Colombiano del Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA y la Dra. CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación y participación. El Director Nacional Liberal, Secretaria General del Partido, las Bancadas de Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados, Concejales y Ediles, los Directorios Liberales Territoriales y todos aquellos que cumplan con una función Estatutaria al interior del Partido Liberal Colombiano divulgarán, apoyarán y participarán en el proceso de elección de nuestros candidatos avalados a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, personas con capacidades diferentes, personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, profesionales, sindicalistas, campesinos, pensionados, empresarios, intelectuales, integrantes de organizaciones con fines comunes, representantes elegidos en los cuerpos colegiados, dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado





altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la sociedad, igualmente apoyen y participen en la campaña y elección del Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA y la Dra. CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON.

Por lo anterior, se conmina a **TODOS** los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano al Congreso de la República para que expidan publicidad compartida con nuestros candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República. En cualquier caso, la publicidad electoral con los candidatos acá avalados, deberá distribuirse después de la inscripción de la candidatura, para lo que el Secretario General del Partido informará oportunamente a **TODOS**.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido